



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Don Carlos Velázquez Romo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y los artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el presente, resuelvo:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por 6 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1. Don Fernando Ortega Consuegra.
2. Doña Rosa Laray Aguilera.
3. Doña Isabel Domínguez García.
4. Don Carlos Muñoz Nieto.
5. Don Jaime de Hita García.
6. Doña María Jesús Villalba Toledo.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde le delegue y que son:

Las que expresamente tiene atribuidas el Alcalde del Ayuntamiento por la normativa Estatal y Autonómica, delegando expresamente las contenidas en la disposición adicional 2ª.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público referidas a la contratación administrativa, adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales, adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, enajenación de patrimonio así como las contenidas en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo las delegaciones expresas realizadas a favor de los concejales con liberación exclusiva o parcial contenidos en los decretos respectivos, así como las contenidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, de las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), k), l), y m) del número 1 del artículo 21 de la citada LBRL.

Las que la Ley expresamente le delegue.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los jueves a las 10:00 horas.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Seseña 2 de julio de 2015.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 5744